

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELEFONO 18587. - APARTADO 1.039

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 12, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Ministerio de la Guerra

Primera División Orgánica.—Estado Mayor.—Reclutamiento

Circular

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del decreto de 20 de agosto de 1930 («Colección Legislativa» núm. 293), este Ministerio ha resuelto sean destinados a Cuerpo los 4.624 reclutas de servicio reducido y los 45.615 de servicio ordinario, perteneciente al reemplazo de 1933, y agregados al mismo, que integran el cupo de instrucción fijado por órdenes circulares de 3 de octubre y 25 de septiembre pasados («D. O.» núms. 232 y 226), sin que sea necesaria la presentación en las Cajas de recluta, para lo cual se observarán las reglas siguientes:

1.ª Los reclutas de servicio reducido serán destinados a los Cuerpos que hayan elegido, remitiendo las Cajas a los Cuerpos, con la filiación original, la carta de pago correspondiente al primer plazo de su cuota. Estos reclutas están obligados a pagar el segundo plazo de su cuota antes del 25 de junio próximo, según dispone el artículo primero de la circular de 23 de octubre de 1933 («Diario Oficial» núm. 248). Si existiera algún recluta que no esté destinado a un Cuerpo, por no haberlo solicitado o por no haberse resuelto su petición, el Jefe de la Caja lo pondrá en conocimiento del General de la división, a fin de que por esta autoridad se resuelva lo procedente con arreglo a los preceptos de la circular antes citada.

2.ª Los reclutas del servicio ordinario serán destinados a un Cuerpo en la cuantía que fija el estado que se inserta a continuación, y para completar los efectivos que en el mismo se asignan, las Cajas de la primera división destinarán a Cuerpos de la quinta división 1.301 reclutas para Infantería, 376 para Artillería y 200 para Ingenieros; total, 1.877. Las Cajas de la segunda división facilitarán a los Cuerpos de la primera 487 para Infantería, 400 para Caballería, 712 para Artillería, 600 para Ingenieros y 150 para Aviación; total 2.349, y a los Cuerpos de la tercera división 1.701 para Infantería, 100 para Caballería y 79 para Artillería; total 1.880. Las Cajas de la tercera división, a los Cuerpos de la cuarta 1.398 para In-

fantería, 200 para Caballería, 370 para Artillería y 55 para Aviación; total 2.023. Las Cajas de la octava división destinarán a los Cuerpos de la sexta 1.240 para Infantería, 250 para Caballería, 258 para Artillería y 100 para Ingenieros; total 1.848, y a los Cuerpos de la séptima 395 para Infantería, 100 para Caballería y 130 para Artillería; total 625.

El sobrante de reclutas de servicio ordinario disponibles para el destino a un Cuerpo que resulte, será destinado a los Cuerpos de la división a que pertenezcan las Cajas, y si faltaran, serán destinados de menos a los Cuerpos de otras divisiones.

3.ª Los Generales de las divisiones orgánicas y Comandantes militares de Baleares y Canarias fijarán los cupos que las cajas de su región han de facilitar a los diferentes Cuerpos, procurando procedan del menor número de Cajas y de las más próximas a la población de su residencia, excepto aquellos que requieran reclutas de talla, profesión u oficio determinado, que se nutrirán de varias de ellas.

4.ª Los Jefes de las Cajas de recluta harán el destino a un Cuerpo de los reclutas de servicio ordinario con arreglo a los datos que constan en sus filiaciones, procurando que todos ellos reúnan las condiciones fijadas por los artículos 354 y 356 del vigente reglamento de Reclutamiento, siendo destinados los números más bajos a los Cuerpos más distantes de la residencia de las Cajas de recluta. Pondrán en las filiaciones la nota de baja en Caja y de alta en el Cuerpo a que sean destinados, con fecha 10 del actual, a partir del cual se les contará el tiempo de servicio en filas y las remitirán antes del día 30 de marzo próximo a los Jefes de los respectivos Cuerpos, con duplicadas relaciones en las que se hará constar la población en que tienen fijada su residencia y a ser posible las señas de su domicilio.

5.ª Los Jefes de las Cajas de recluta anotarán en las cartillas militares de los reclutas de servicio reducido y ordinario el destino que se les ha dado, si residen en la misma población, y, caso contrario, se lo comunicarán a los alcaldes o Consules de España en el extranjero, para que por estas autoridades se haga la anotación en las cartillas y se comuniquen a los interesados el Cuerpo y población en que reside el Cuerpo a que han sido destinados, remitiendo al efecto duplicadas relaciones para

que sea directa una de ellas, en la que se hará constar se ha hecho la correspondiente anotación en las cartillas militares o las causas que lo han impedido, la población de residencia y las señas de su domicilio, datos que comunicarán a los Jefes de los Cuerpos a que hayan sido destinados.

6.ª Los reclutas del cupo de instrucción, aun cuando estén destinados a un Cuerpo, permanecerán en sus hogares, sin goce de haber hasta que se ordene su incorporación a filas para recibir la instrucción militar, según dispone el apartado c) del artículo tercero del decreto de 20 de agosto de 1930.

7.ª Los Generales de las divisiones orgánicas y Comandantes militares de Baleares y Canarias remitirán a este Ministerio las instrucciones que dicten para cumplimiento de esta orden, resolverán cuantas dudas se presenten en su aplicación, a no ser que por su importancia consideren preciso comunicarlas a este Ministerio, interesando de los Gobernadores civiles la inserción de esta circular en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, para que llegue a conocimiento de los interesados.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señor...
(Núm. 429)

GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Sección 2.ª

En cumplimiento de lo que previene la Orden circular del Ministerio de la Guerra, fecha 15 de enero próximo pasado («Diario Oficial» número 16), sobre fijación de precios de las prestaciones en especie que efectúan los Ayuntamientos, así como la valoración de las estancias causadas por militares en hospitales civiles, se hace público para conocimiento de todas las Corporaciones municipales de esta provincia que el Excmo. Sr. General de la Primera División Orgánica ha designado, a los efectos de la citada disposición, al Teniente Coronel don Ernesto Ripollés Amo, Director del Parque de Intendencia de Madrid.

Madrid, 16 de febrero de 1934.—El Gobernador, Eduardo Benzo.
(Núm. 442)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

El excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 9 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar la adquisición de dos regadoras automóviles con destino al servicio de Parques y Jardines.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso, en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 14 de febrero de 1934.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—97)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número diecinueve, se tramitan autos juicio ejecutivo por las reglas del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Julio Martín Juárez, en representación de don Maximino Alonso Amago, para hacer efectivo un crédito de cinco mil novecientos veinticinco pesetas de capital, intereses pactados y costas, cuyo préstamo por mayor cantidad se concertó en escritura pública otorgada en Madrid, el cinco de enero de mil novecientos treinta y tres, ante el Notario don Luis Avila Pla, bajo el número dieciséis de

su protocolo, y en la cual, en garantía de las expresadas responsabilidades, se constituyó hipoteca sobre el inmueble siguiente:

Casa situada en Madrid, en el camino de Canillas, señalada con el número veintidós provisional, barrio de la Guindalera, en la parte comprendida en el paseo de Ronda y la calle de Cartagena, tercera sección del Registro de la Propiedad del distrito del Norte, constando la edificación en su frente de planta baja y piso alto.

Separada de esta construcción por un patio existe otra edificación de una sola planta.

Linda al Norte o frente, con dicho camino de Canillas, en longitud de dieciséis metros quince centímetros; al Oeste o derecha, con casa de la misma calle, de don Nicolás Colina, en línea de dieciocho metros; al Sur o testero, con terreno de don Pedro Galindo Moreno, en longitud de cinco metros cuarenta centímetros, y al Este o izquierda, en otra línea recta de catorce metros veinte centímetros, con terreno de don Benigno Martínez.

El perímetro descrito, de figura de cuadrilátero irregular, encierra una superficie plana y horizontal de ciento cincuenta y siete metros cuadrados y treinta y cinco decímetros también cuadrados, equivalentes a dos mil veintiséis pies cuadrados y sesenta y siete centésimas.

Dicho préstamo fué hecho a don Gabriel González Campo y aportada a los autos la certificación que previene la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, aparece de ella que el inmueble se halla inscrito en la actualidad a nombre de don Francisco Rodríguez Granja, casado con doña Sinforosa Cañas Picado, por haberla adquirido del deudor hipotecario, y acreditado en los autos el fallecimiento del titular don Francisco Rodríguez Granja, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Pérez Rodríguez. Madrid, catorce de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

Por presentado el anterior escrito con la certificación que le acompaña, que se unirán a los autos de su razón.

Y como se pide, requiera-se por medio de edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios del Juzgado y se insertará un ejemplar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los herederos o sucesores legítimos del titular del inmueble don Francisco Rodríguez Granja, notificándoles a la vez la existencia de este procedimiento, para que puedan, si les conviene, intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y costas en la parte que está asegurada con la hipoteca de la finca.

Lo mandó y firma su señoría, doy fe.—Pérez.—Ante mí, Ramiro López (rubricados).

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los herederos o sucesores legítimos del titular don Francisco Rodríguez Granja, extiendo el presente en Madrid, a catorce de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

Ante mí,
Ramiro López

V.º B.º
Arturo Pérez

(A.—412)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número ocho de esta capital,

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta la Sociedad Civil de Crédito La Cooperativa Hipotecaria, hoy denominada La Compañía Hipotecaria, contra don Antonio León Pajacios para la efectividad de un crédito, se anuncia la venta, en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente

Finca

Una casa en construcción, sita en esta villa y su calle de Villamil, número veintisiete provisional, distrito de la Universidad, primera sección del Registro de la Propiedad de Occidente.

Consta de cinco plantas o pisos, distribuidas: la baja, en portería con vivienda y cinco cuartos, y las otras cuatro, en seis viviendas cada una.

El solar sobre que insiste es el señalado en el plano de parcelación con el número siete, que comprende una superficie de trescientos cincuenta y un metros cuadrados, equivalentes a cuatro mil quinientos veintiséis pies ochenta décimos, y linda: por su frente o fachada, orientada al Sur, en línea de quince metros diecisiete centímetros, con la citada calle de Villamil; por la derecha entrando, al Este, en línea de veintidós metros setenta y un centímetros, con parcela señalada con el número ocho, de igual procedencia; por la izquierda, al Oeste, en línea de veintidós metros, con casa de don Manuel Brocas, edificada en la parcela número seis, de la misma procedencia, y por la espalda o fondo, al Norte, en línea de quince metros veinte centímetros, con las parcelas números dos y tres, de dicha procedencia.

Para la celebración del remate en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinte de marzo próximo, a las once de la mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento ochenta mil pesetas,

convenido por las partes en la escritura de constitución de hipoteca.

Segunda

No se admitirán posturas inferiores a dicha cantidad.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de las ciento ochenta mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Séptima

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a diecisiete de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Licenciado José Torres
Gustavo Lescure

(A.—413)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Por el presente, y en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción número cuatro, en la ejecutoria de causa seguida bajo el número mil veintiuno de mil novecientos treinta y uno, por estafa, contra Alberto Nicolás Rodríguez Muñiz, se sacan por primera vez a la venta, en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día trece de marzo próximo, a las once de su mañana,

Diferentes prendas y efectos embargados a dicho procesado, que han sido tasados en la cantidad de trescientas veintiuna pesetas, y que obran depositados en este Juzgado, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez

por ciento efectivo del precio de tasación de los bienes que sirve de tipo para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo al remate, excepto la que correspondiera al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a doce de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Ricardo Gómez

(Firmado.)

(D.—111)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 3 de esta capital, se hace público que don Darío Meleiro Tejada, Registrador de la Propiedad que fué de la zona de Occidente, de esta villa, y que ha sido declarado jubilado, ha promovido expediente para la devolución de la fianza que tiene constituida para ejercer el cargo en la Caja general de Depósitos, habiendo desempeñado dicho señor los Registros de la Propiedad de Sedano, Bande, Ribadavia, Ocaña, Ríoseco, Segovia, Arévalo, Torrente, Sevilla (Norte), Bilbao y Madrid (distrito de Occidente).

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 307 de la ley Hipotecaria y 409 de su Reglamento, se ha acordado por este Juzgado, que es el delegado al efecto, hacer la publicación de tres edictos sucesivos, y en su virtud, por el presente, que se insertará en los periódicos oficiales, se anuncia por segunda vez la solicitud deducida, a fin de que todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra dicho señor Registrador don Darío Meleiro Tejada, presenten la oportuna reclamación ante este Juzgado, dentro del plazo de tres meses, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 6 de febrero de 1934.—(Firmado.)—Ante mí, Pedro Pérez Alonso.

(Núm. 375)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Augusto del Cacho y Fernández de Cadiñanos, Juez municipal en funciones de primera instancia del Juzgado número trece, de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento especial sumario de la vigente ley Hipotecaria, a instancia de don Claudio García Suelto y Fernández Cabrera y don Tomás Alfonso Lozano y González, representados por el Procurador señor Murga, contra doña María Cruz Hernández Nájera, sobre pago de ciento doce mil pesetas de principal, gastos, intereses y costas, se saca a la venta por tercera vez en pública subasta, y sin sujeción a tipo, el crédito hipotecario de doscientas mil pesetas hipotecado en la escritura origen de los mismos.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, si-

to en la calle del General Castaños, número uno, el día diecisiete de marzo próximo, a las once de su mañana, previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la suma de ciento cincuenta mil pesetas, tipo de la segunda subasta.

Que los autos y la certificación de cargas a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación; y

Que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, trece de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. S.,
Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
interino,
(Firmado)

(A.—404)

SABADELL

EDICTO

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de primera instancia de la ciudad de Sabadell y su partido, en proveído dictado en los autos de juicio universal de quiebra que ante este Juzgado penden, promovidos por don Domingo Codina Centellas, se hace público por medio del presente, y para general conocimiento de los acreedores del quebrado don Angel Uriarte Balbuena, sastre, con residencia en Madrid, calle de Alberto Aguilera, haberse dejado sin efecto la declaración en estado de quiebra de dicho señor Uriarte, hecha mediante auto de quince de marzo de mil novecientos treinta y tres, al que se dió la debida publicidad, y asimismo han sido dejadas sin efecto todas las medidas que por tal motivo fueron adoptadas, quedando actualmente en libertad los acreedores de ejercitar las acciones que contra el quebrado les puedan corresponder.

Sabadell, dieciocho de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

(Firmado.)
(A.—407)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor don Arturo Pérez Rodríguez, Juez de primera instancia titular del Juzgado número diecinueve de esta capital, en autos ejecutivo que por las reglas del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta don Juan Teixidor Martorell para hacer efectivo un crédito de cien mil pesetas de capital, intereses pactados y costas, se saca a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, el inmueble siguiente:

Casa ya construída en Madrid, calle de Don Ramón de la Cruz, número sesenta y ocho, distrito de Buenavista, barrio de las Mercedes, sección tercera del Registro de la Propiedad del Norte.

Consta de seis plantas, ático y en la primera crujía de sótano.

Linda por su frente, al Norte, con la calle de Don Ramón de la Cruz; por la derecha entrando, al Oeste, con el solar número sesenta y seis de la misma calle, propiedad de los hijos de don Prudencio Moreno, hoy casa construída; por la izquierda, al Este, con el solar número sesenta y ocho duplicado de la citada calle, hoy casa en construcción de don Luis Aristu Misericordia, y por la espalda, al Sur, con otro solar de hijos de don Prudencio Moreno, que tiene su frente a la calle de Alcántara.

El terreno de esta finca afecta en proyección horizontal un cuadrilátero rectangular y comprende la extensión superficial de cuatrocientos cinco metros cuadrados, equivalentes a cinco mil doscientos dieciséis pies cuadrados y cuarenta centésimas de otro también cuadrado.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diecisiete de marzo próximo y hora de las once, haciéndose presente:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos la cantidad de quince mil novecientas pesetas.

Que el precio del remate habrá de ser satisfecho dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, doce de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

Ante mí,
Ramiro López

V.º B.º
Arturo Pérez

(A.—409)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número dieciséis, de Madrid, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario regulado en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos por La Asociación de Crédito Mercantil, Sociedad civil particular, contra don Ignacio Martínez Hernández, para la efectividad de un préstamo de sesenta y tres mil pesetas, más sus intereses, gastos y costas, constituído en escritura pública con hipoteca de una finca, se saca a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, dicha finca, que es:

Una parcela de terreno sita en término municipal de Canillas, manzana ochenta y tres de la Ciudad Lineal, letras F. G., números ocho, nueve y diez y ampliación de los mismos, con las edificaciones en ella existentes.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintiocho de marzo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de setenta y cinco mil pesetas, fijada al efecto en la escritura de constitución del préstamo de referencia, no admitiéndose postura inferior y debiendo los licitadores depositar previamente el diez por ciento de dicha cantidad.

Segunda

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas anteriores y los preferentes al crédito de la entidad actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, tres de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Dr. Juan Infante

(Firmado.)

(A.—410)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Don Arturo Serrano Salvador, Juez de primera instancia e instrucción de este partido,

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, en expediente número mil seiscientos setenta y nueve de la Jefatura, sobre corta de dos pinos contra Francisco Sánchez Pérez, vecino de esta villa, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, los bienes que al final se expresan, que se hallan de manifiesto en este pueblo de San Martín, y que han sido justipreciados en la cantidad de seiscientas pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del multado, debiendo celebrarse su remate el día quince de marzo próximo, y hora de las once, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace público, advirtiéndose:

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio, y sin que se consigne previamente el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para esta subasta, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, no existiendo títulos de propiedad de la finca, quedando a cargo del rematante suplir esa falta, observándose en lo dispuesto en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, y siendo cuenta del multado los gastos.

Finca que ha de ser subastada

Tierra dedicada a cereal, de tercera clase, de este término municipal, y sitio de San Esteban, polígono quince, parcela quinientos sesenta y tres, extensión treinta y dos áreas y veinte centiáreas. Linda: Norte, camino de San Esteban; Este, Mariano de Francisco; Sur, Crisanto Cisneros, y Oeste, Mariano de Francisco.

Dado en San Martín de Valdeiglesias, a primero de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

P. S. M.,
José García

(Firmado.)
(Núm. 393)

(D.—95)

GETAFE

EDICTO

Por el presente hago saber: Que en la ejecutoria del sumario del pasado año, contra Isabelo Sánchez Gutiérrez, vecino de Menasalvas, sobre robo, se ha acordado por providencia de hoy sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, los bienes inmuebles que a continuación se expresan:

Una casa situada en el casco de la villa de Menasalvas, y en su calle de San Pablo, número cuarenta y seis, compuesta de un portal ruinoso, sala doblada, corral, cuadra y pajar, que linda: por la derecha, con otra de Cipriano Rodríguez García; izquierda, otra de Rosendo Gómez y Teodoro Ruiz González, y fondo, las mismas de los tres; tasada en mil quinientas pesetas.

Advertencias y condiciones

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de la anterior subasta.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Que no se ha suplido los títulos de propiedad, por no aparecer inscrita en el Registro.

Que el acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día catorce de marzo próximo, a las once horas.

Getafe, dieciocho de enero de mil novecientos treinta y tres.

Ante mí,

Lcdo. Antonio Sanz Dranguet
(Firmado.)
(Núm. 213)

(D.—53)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Por virtud del presente edicto se hace saber a don Eugenio Schneider, súbdito alemán, hijo de Augusto y de Elisabet, de cincuenta años, casado, del comercio, natural de Pforzheim (Alemania), en donde habita, calle de Bleichstr, número 9, el derecho que tiene a mostrarse parte en el sumario que se tramita por el Juzgado de instrucción número 10 de esta capital, por sustracción de una maleta con varios objetos, que fué recuperada y obra en su poder, nombrando al efecto Abogado y Procurador que le defienda y represente, y asimismo para reclamar los perjuicios que haya sufridos con motivo de tal sustracción.

Madrid, 3 de febrero de 1934.—Visito Bueno: El Juez interino (firmado). El Secretario, Cándido Gómez.

(C.—54)

CHINCHON

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, en el sumario instruido en este Juzgado con el número 105 de 1933, por estupro, se hace saber a la perjudicada María de los Angeles Amat Rodríguez, vecina que fué de Aranjuez y cuyo actual paradero se desconoce, que por auto fecha 16 de octubre último, dictado por la Superioridad, se declaró nulo lo actuado, y que puede ejercitar las acciones de que se crea asistida, en la forma y modo que estime procedentes, conforme al artículo 443 del Código penal.

Y para su inserción en la «Gaceta de Madrid» expido la presente en Chinchón, a 2 de febrero de 1934.—El Secretario, P. S., Eduardo Pimentel.

(Núm. 372)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor don Carlos Fernández Calzada, Juez municipal del número dos, en los autos de juicio verbal civil, seguido en este Juzgado a instancia de don Wenceslao Mario Recuero, como apoderado de Grimm & Schneider, contra don Esteban del Río Martín, domiciliado últimamente en la calle de Escosura, número diecisiete, y otro sobre pago de quinientas cincuenta pesetas, intereses y costas.

Se ha señalado para que tenga la celebración del juicio verbal civil el día veintiocho del actual, y hora de las diez de su mañana, a cuyo efecto se cita por medio del presente al demandado señor Río Martín, a fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Fuencarral, número setenta y siete, piso segundo izquierda, por sí o por persona especialmente apoderada, y acompañado de los documentos, testigos o demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se le parará en su rebeldía el perjuicio que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado señor Río Martín, cuyo domicilio del mismo se desconoce, e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a seis de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado.)

(A.—411)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito número diez (Universidad), dictada en autos seguidos a instancia del Procurador don Luis Montalvo, como apoderado de La Unión de Olivicultores de Jaén, contra don Manuel Soriano, sobre pago de cantidad, en ejecución de sentencia, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes embargados al demandado,

cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Alberto Aguilera, número veinte, segundo, el día veintiocho del actual, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Que los bienes embargados consisten en

Ocho toneles de madera, con arillos de hierro, de una cabida de unas cincuenta arrobas aproximadamente, valorados en ciento veinte pesetas.

Segunda

Que el tipo porque se anuncia esta subasta es el de todo el valor de tasación.

Tercera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, por lo menos, de dicho tipo.

Cuarta

Que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse el diez por ciento del tipo de tasación sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto.

Quinta

Que los bienes embargados objeto de la subasta se encuentran depositados en poder de don Nicolás Coronado Tera, calle de Argumosa, número doce.

Dado en Madrid, a doce de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado.)

(A.—403)

AYUNTAMIENTOS

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Por la Junta de Autoridades a que se refiere el artículo 749 del Código civil, en nombre y representación de los pobres de San Lorenzo del Escorial, se saca a subasta la tercera parte de la casa sita en la calle de Cogolludo, de este término, que es un cuarto principal y bohardilla, por el precio de 8.000 pesetas, y cuyo acto tendrá lugar en la Sala Consistorial del Ayuntamiento, el día 14 de marzo próximo y hora de las doce de su mañana, ante el Notario de San Lorenzo.

Los pliegos de condiciones y títulos de propiedad de la citada participación de casa se encuentran a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días laborables, a las horas de despacho.

San Lorenzo del Escorial, 14 de febrero de 1934.—El Alcalde, Vicente S. Cañiz.

(O.—96)

EL BERRUECO

El Ayuntamiento que presido tiene acordada la prórroga del presupuesto municipal ordinario de 1933 para el actual año de 1934.

Lo que se hace público por término de quince días para oír reclamaciones. El Berrueco, 6 de febrero de 1934. El Alcalde, Gabino Sanz.

(Núm. 382)

(X.—137)

ZARZALEJO

El padrón de la riqueza rústica de este término municipal para el año 1934 queda expuesto al público por ocho días para oír reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto de 23 de octubre de 1913.

Pasado este plazo será elevado, con las reclamaciones presentadas, a la aprobación definitiva del Servicio de Conservación Catastral de la provincia.

Zarzalejo, 5 de febrero de 1934.—El Alcalde, Simón Muñoz.

(X.—139)

POZUELO DE ALARCON

Se halla vacante en este Ayuntamiento la plaza de Sepulterero-conserje del Cementerio municipal de esta población, nuevamente creada.

Los aspirantes a dicha plaza deberán reunir las condiciones siguientes: Primero. Saber leer y escribir correctamente.

Segundo. Tener la edad de veinticinco a cuarenta y cinco años.

Tercero. Presentar certificado de reconocimiento médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le incapacite para el desempeño del cargo.

Cuarto. Serán preferidos los que posean conocimientos del oficio de albañil.

Sueldo y emolumentos

Primero. Haber anual: 1.200 pesetas.

Segundo. Percibirá, con carácter eventual y transitorio, la consignación anual de 365 pesetas que figuran en el presupuesto del año en curso para conservación y limpieza del cementerio.

Tercero. Se le facilitará casa-habitación contigua al cementerio cuando se construya por el Municipio.

Cumplidas las obligaciones que se le impongan por el Reglamento de Cementerios a satisfacción de la Corporación municipal, podrá disponer del tiempo que le queda libre para dedicarse a otras dentro del cementerio, tales como vestir sepulturas, conservación de panteones, etc.

Las instancias serán admitidas en la Secretaría de este Ayuntamiento, de once de la mañana a una de la tarde, durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Pozuelo de Alarcón, 17 de febrero de 1934.—El Alcalde (firmado).

(E.—24)

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE MADRID

Relación de las personas que han sido designadas para constituir las Juntas municipales del Censo electoral para el bienio 1934-35, y que empezarán a actuar en primero de enero próximo, de los términos que a continuación se expresan:

EL VELLON

Presidente: Don Calixto Martín Díaz.

Vicepresidente primero: Don Isaac García Díaz.

Vicepresidente segundo: Don Evaristo Asenjo Sánchez.

Concejal de mayor de edad y votación: Don Silverio López García.

Ex Juez municipal: Don Manuel García Pérez.

Contribuyentes por industrial: Don

Angel García García y don Amado Asenjo García.

Suplentes: Por territorial, don Gervasio García de la Fuente, don Fulgencio García y García.

Por industrial: Don Mariano García García y don Olallo Alonso Romano.

(Núm. 383)

(X.—140)

SOCIEDAD GENERAL AZUCARERA DE ESPAÑA

Desde 1.º de marzo próximo se pagará el cupón número 18 de las obligaciones 5,50 por 100 de esta Sociedad, emisión 1.º de marzo de 1925, a razón de 13,75 pesetas cupón.

El pago se efectuará en los siguientes domicilio y plazas, donde se facilitarán facturas para la presentación de cupones:

Banco Español de Crédito, Madrid, y Sucursales de provincias.

Banco de Vizcaya, Bilbao, Madrid y Zaragoza.

Sociedad Anónima Arnús-Garí, Barcelona.

Banco de Aragón, Zaragoza.

Hijos de Manuel Rodríguez Acosta, Granada.

Banco de Santander y Banco Mercantil, Santander.

Madrid, 15 de febrero de 1934.—El Secretario, José Canosa.

(A.—408)

JURADOS MIXTOS DE ARTES GRAFICAS DE MADRID

Sección de Fotografía

Habiendo sido aprobadas, en sesiones plenarias celebradas los días 30 de enero y 15 de febrero de 1934, las bases técnicas de trabajo de esta Sección (talleres de fotografías con galería, talleres de fotografía de aficionados y talleres de fotografía de Prensa), las cuales han de regir obligatoriamente para la celebración de contratos entre obreros y patronos de todos los talleres de las provincias sujetas a la jurisdicción de este Jurado mixto, se hace público, de conformidad con lo preceptuado y a los efectos oportunos.

Madrid, dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Luis Benavente

V.º B.º

El Vicepresidente,
Jorge Galiay

(A.—405)

A V I S O

Don Juan Vázquez, propietario del establecimiento de vinos sito en Puerta del Angel, número uno, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Manuel Vela, lo que se pone en conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la inserción de este edicto, perderán el derecho de hacerlo, con arreglo a la Ley.

(A.—414)

IMPRESA PROVINCIAL.
Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 52
Teléfono 53202